



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

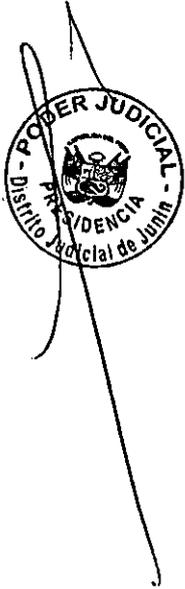
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1371-2021-P-CSJUU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1371-2021-P-CSJUU/PJ

Huancayo, ocho de noviembre del  
año dos mil veintiuno.-

**Sumilla:** DESIGNAR al Ing. Ronald Donato Flores Quiñones, como Coordinador de Enlace de la Corte Superior de Justicia de Junín y el Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE).

**CONFIRMAR** la designación de los órganos jurisdiccionales con los que se trabajara el desarrollo del relevamiento de información del mapeo no penal; quienes brindaran las facilidades al equipo consultor, que en anexo forma parte de la presente resolución.



### VISTOS:

Resolución Administrativa N° 024-2020-P-CE-PJ del 14 de febrero de 2020; Resolución Administrativa N° 000259-2021-GG-PJ del 12 de agosto de 2021; Oficio N° 000008-2021-DP-PEJENP-PJ del 26 de octubre de 2021; Informe N° 000127-2021-OI-UPD-GAD-CSJUU-PJ del 29 de octubre de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero.- Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios, encontrándose facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial;

**Tercero.-** Como es de público conocimiento en años recientes el Banco Mundial ha apoyado al Gobierno del Perú, y en particular al sector justicia, a través de dos operaciones previas que han buscado mejorar el desempeño del sector en términos de calidad y celeridad, así como aumentar el acceso de grupos sociales menos favorecidos. Estas operaciones fueron la primera y segunda etapa del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia (PMSJ), por tanto sus intervenciones tienen fundamento en tres componentes principales: i) las mejoras en la celeridad y





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1371-2021-P-CSJU/PJ

atención a los justiciables, ii) las que atañen a las capacidades de la magistratura y iii) las que buscan un mayor acceso y transparencia a los servicios de justicia;

**Cuarto.-** El 02 de noviembre de 2016, con la suscripción de un documento por parte de los titulares, de ese entonces, del Poder Judicial, el Consejo Nacional de la Magistratura (hoy Junta Nacional de Justicia), el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y la Academia de la Magistratura, se creó un espacio de coordinación interinstitucional, denominado Acuerdo Nacional por la Justicia, cuyas acciones se orientaron a la generación de conocimiento, el intercambio de información entre las instituciones y la identificación de problemas comunes;



**Quinto.-** Es así que con fecha 01 de junio de 2017, mediante Acta N° 7 del Acuerdo Nacional por la Justicia, los titulares de las entidades conformantes de este espacio de coordinación, aprobaron una Nota Conceptual cuyo propósito fue el de obtener futuros empréstitos del BIRF (BIRF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ejecución de dos Programas de Inversión que contribuyan a la modernización de la administración de justicia, con un carácter sistémico, encargándose la formulación de ambos programas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Definiéndose que a través del Programa a ser financiado con un empréstito del BIRF se implemente el Expediente Judicial Electrónico en materia No Penal, para lo cual las entidades del Sistema de Administración de Justicia involucradas serían el Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Academia de la Magistratura, el Tribunal Constitucional y el Consejo Nacional de la Magistratura (hoy Junta Nacional de Justicia);

**Sexto.-** En ese marco de cosas, el 27 de noviembre de 2019 se firmó el Contrato Préstamo N° 8975/PE con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar el Programa **“Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”**, el mismo que está diseñado para mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales mediante la implementación del Expediente Judicial Electrónico en materia No Penal, cuya estructura es la siguiente: **1) Fortalecimiento de la institucionalidad del Sistema de Administración de Justicia no penal<sup>1</sup>; 2) Mejoramiento de la producción, del análisis y del uso de la información del sistema de administración de justicia<sup>2</sup>; 3) Reducción de barreras socio-económicas, culturales y geográficas para que las poblaciones vulnerables accedan a la justicia<sup>3</sup> y 4) Mayor eficiencia y eficacia de las**



<sup>1</sup> Según el Estudio de Preinversión del Programa, declarado viable, el componente 1 se denomina “Mayor institucionalidad del SAJ en materia no penal”.

<sup>2</sup> Según el Estudio de Preinversión del Programa, declarado viable, el componente 2 se denomina “Mayor producción, análisis y transmisión de la información de los operadores de justicia”.

<sup>3</sup> Según el Estudio de Preinversión del Programa, declarado viable, el componente 3 se denomina “Disminución de barreras socioeconómicas, culturales y geográficas que limitan a la justicia de la población vulnerable”.

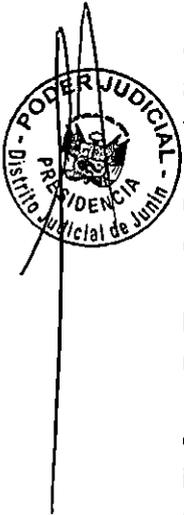


PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1371-2021-P-CSJU/PJ

instituciones del Sistema de Administración de Justicia<sup>4</sup>;

**Séptimo.-** Cabe referir que el Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)” será ejecutado por el MINJUSDH, el Ministerio Público y el Poder Judicial, cada uno de ellos con su propia Unidad Ejecutora (UE), con relaciones directas con el banco y con plena autonomía financiera, técnica y operativa, considerando que este esquema es el que permite una ejecución más eficiente debido a las autonomías institucionales que guardan cada entidad y las actividades a ser financiadas;



**Octavo.-** En ese esquema, mediante Resolución Administrativa N° 024-2020-P-CE-PJ del 14 de febrero de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)” (MOP) cuyo propósito general es proporcionar a las Unidades Ejecutoras del Programa (UEPs) conformadas por la Unidad Ejecutora UE-PJ y UE-MINJUSDH, así como al conjunto de usuarios, las guías y estándares en la organización, gestión e implementación del Programa, la contratación de obras, bienes y servicios (incluye a los servicios de consultoría), toda vez que los procedimientos simples y claros permitirán una ejecución eficiente y oportuna;

**Noveno.-** Conforme a lo establecido en el Manual de Operaciones, respecto al Contrato de Préstamo N° 8975/PE suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) como institución conformante del Banco Mundial (BM) y la República del Perú, para el financiamiento parcial del Programa de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)” debe contar con un Plan Operativo Anual que cuente con la No Objeción del Banco Mundial y que incluya, entre otros, las siguientes disposiciones i) Resumen ejecutivo de las acciones a ejecutar en el año; ii) La descripción de las actividades a realizarse en forma anual, el presupuesto asignado, el período de ejecución de cada actividad; iii) Presupuesto por trimestre y por componente, en concordancia con el presupuesto anual aprobado por la Dirección Nacional del Presupuesto Público y iv) Plan de actividades, por lo que mediante Resolución Administrativa N° 000259-2021-GG-PJ del 12 de agosto de 2021, la Gerencia General del Poder Judicial aprueba el Plan Operativo Anual (POA) del Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, que es el documento consolidado anual de planificación del Programa que recoge todas las actividades a ejecutar en el presente año;



<sup>4</sup> Según el Estudio de Preinversión del Programa, declarado viable, el componente 4 se denomina “Mayor eficiencia y eficacia de los operadores de justicia en la prestación del servicio de justicia al ciudadano”.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1371-2021-P-CSJU/PJ

**Décimo.-** En ese contexto en el Componente 3 del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil Mejoramiento del Servicio de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) a Nivel Nacional, indica que, para a implementación del expediente judicial electrónico, en lo que respecta a las Cortes Superiores de Justicia, se realizará el mapeo y rediseño de sus procesos jurisdiccionales y administrativos; para ello, se inicia con una etapa de análisis de los procesos actuales llamada AS-IS, a partir de lo cual se podrán determinar las mejoras para el rediseño de dichos procesos, dentro del marco legal vigente;

**Décimo Primero.-** Por lo que con fecha del 29 de setiembre del año en curso, se sostuvo una reunión entre la Corte Superior de Justicia de Junín y la Dirección del Programa EJE No Penal, donde se nos compartió los objetivos y alcance del Proyecto EJE No Penal; el Plan de Mapeo de Procesos, considerando las fases propuestas para su realización; Criterios para identificar juzgados donde realizar el relevamiento de información de procesos;

**Décimo Segundo.-** De acuerdo a lo expuesto y en el marco del Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), la Dirección del Programa EJE No Penal, mediante Oficio N° 000008-2021-DP-PEJENP-PJ del 26 de octubre de 2021 solicita la designación del funcionario correspondiente como Coordinador de Enlace de la Corte Superior de Justicia de Junín y el Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), así como se confirme la designación de los órganos jurisdiccionales con los que se trabajara el desarrollo del relevamiento de información del mapeo no penal; quienes brindaran las facilidades al equipo consultor;

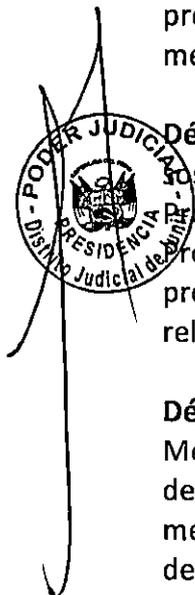
En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Ing. **Ronald Donato Flores Quiñones**, como Coordinador de Enlace de la Corte Superior de Justicia de Junín y el Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE).

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR** la designación de los órganos jurisdiccionales con los que se trabajara el desarrollo del relevamiento de información del mapeo no penal; quienes brindaran las facilidades al equipo consultor, que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Dirección del Programa EJE No Penal, Órganos Jurisdiccionales del Anexo 01 de la presente





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1371-2021-P-CSJ/JU/PJ

resolución, Gerencia de Administración Distrital, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Coordinación de Informática e interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN



**ANEXO 01**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN**

INSTANCIAS		ESPECIALIDAD						
		Civil	Comercial	Contencioso Administrativo	Tránsito y Seguridad Vial	Constitucional	Familia	Laboral
Juzgado de Paz Letrado	Total Dependencias atienden Especialidad	17	17				19	17
	Dependencia sugerida 1	3° JUZGADO DE PAZ LETRADO DE EL TAMBO	1° JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUANCAYO				1° JUZGADO DE PAZ LETRADO DE EL TAMBO (FAMILIA)	JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL DE HUANCAYO (*)
	Dependencia sugerida 2	JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CHUPACA	3° JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUANCAYO				2° JUZGADO DE PAZ LETRADO DE EL TAMBO (FAMILIA)	JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA OROYA
	Dependencia sugerida 3	1° JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TARMA	JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PAMPAS				2° JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUANCAYO	JUZGADO DE PAZ LETRADO DE JAUJA
Juzgado Especializado	Total Dependencias atienden Especialidad	12	12	4		12	17	10
	Dependencia sugerida 1	1ro JUZGADO CIVIL DE HUANCAYO (**)	2° JUZGADO CIVIL DE HUANCAYO (**)	1° JUZGADO DE TRABAJO DE HUANCAYO (CONTENCIOSO A.)		5° JUZGADO CIVIL DE HUANCAYO (**)	1° JUZGADO DE FAMILIA DE HUANCAYO	2° JUZGADO DE TRABAJO DE HUANCAYO (*)
	Dependencia sugerida 2	3er JUZGADO CIVIL DE HUANCAYO (**)	6° JUZGADO CIVIL DE HUANCAYO (**)	4° JUZGADO DE TRABAJO DE HUANCAYO (CONTENCIOSO A.)		JUZGADO CIVIL DE LA OROYA	2° JUZGADO DE FAMILIA DE HUANCAYO	3° JUZGADO DE TRABAJO DE HUANCAYO (*)
	Dependencia sugerida 3	JUZGADO CIVIL DE TARMA	JUZGADO CIVIL DE CHUPACA	1° JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO DE HUANCAYO		JUZGADO CIVIL DE JAUJA	3° JUZGADO DE FAMILIA DE HUANCAYO	JUZGADO CIVIL DE PAMPAS
Sala Superior	Total Dependencias atienden Especialidad	2	2	2		2	2	2
	Dependencia sugerida 1	SALA CIVIL DE HUANCAYO (**)	SALA CIVIL DE HUANCAYO	2° SALA LABORAL DE HUANCAYO		SALA CIVIL DE HUANCAYO	SALA CIVIL DE HUANCAYO	1° SALA LABORAL DE HUANCAYO (*)
	Dependencia sugerida 2	SALA MIXTA DE TARMA	SALA MIXTA DE TARMA	SALA MIXTA DE TARMA		SALA MIXTA DE TARMA	SALA MIXTA DE TARMA	SALA MIXTA DE TARMA
	Dependencia sugerida 3							

(\*) Con EJE Laboral

(\*\*) Con EJE Civil en proceso de implementación

